

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO-1-1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

FUENSALIDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la disolución del Instituto Municipal de la Actividad Física y del Deporte de Fuensalida (IMAD), adoptado en fecha 22 de noviembre de 2012 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 17 de 2013, de 22 de enero, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Punto tercero.- Aprobación inicial de la disolución de O.A.L. Denominado Instituto Municipal de la Actividad Física y del Deporte de Fuensalida (IMAD):

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por siete votos a favor (del grupo PP) y seis votos en contra (5 del grupo PSOE y 1 voto de IU), acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local denominado Instituto Municipal de la Actividad Física y del Deporte de Fuensalida (IMAD), con efectos de 1 de enero de 2013.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de 30 días, mediante anuncio enviado al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y exponiéndose este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuensalida.

Tercero.- Gestionar los servicios que desempeñaba el IMAD con medios propios municipales a través de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Fuensalida.

Cuarto.- Suceder universalmente al IMAD por parte de la Corporación, asumiendo sus bienes, derechos y obligaciones del organismo autónomo extinguido.

Quinto.- Asumir al personal que a 31 de diciembre preste sus servicios en el organismo autónomo por parte de la Corporación, adscribiéndolo a la Concejalía de Deportes, respetando la modalidad reconocida a sus respectivos contratos o relaciones funcionariales.

Sexto.- Mantener todas las relaciones contractuales, tales como servicios, obras, suministros u otros, que a la fecha anteriormente indicada estuviesen vigentes en el mencionado organismo.

Séptimo.- Con efectos de 1 de enero de 2013 se producirá la consolidación contable entre el Ayuntamiento y el IMAD, produciendo los siguientes efectos:

1. Se extingue la adscripción o cesión de bienes que el Ayuntamiento hubiere realizado a favor del IMAD, realizando los asientos contables consecuencia de dicha extinción, así como la asunción por el Ayuntamiento de todos aquellos bienes de propiedad del IMAD.

2. Si el IMAD tuviere activos fijos en propiedad, estos pasarán al Ayuntamiento, contabilizándose con su amortización acumulada.

3. Los saldos de las cuentas corrientes del IMAD pasarán al Ayuntamiento.

4. Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y pendientes de pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas pendientes de cobro y pendientes de pago de presupuestos cerrados en el presupuesto del Ayuntamiento.

5. Se traspasarán los saldos de los conceptos no presupuestarios a 31 de diciembre.

6. Los créditos existentes entre el Ayuntamiento y el IMAD se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y de deudor, con las rectificaciones contables a que ello dé lugar.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde para que tome los acuerdos pertinentes en relación con el expediente de disolución del IMAD.

Noveno.- Comunicar la disolución a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística, a la Seguridad Social y a las demás administraciones afectadas, a efectos de que realicen las oportunas actuaciones.»

Fuensalida 27 de junio de 2013.- El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.-6677